

Rad. 199.2022 Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante. MARIA DE LAS MERCEDES MONTES MURILO
Titular del acto. LUZ MERY LOPEZ MURILLO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el auto que inadmitió la demanda en este asunto, se publicó por estados electrónicos el pasado 23 de mayo, corriendo el término concedido para subsanar, los días 24, 25, 26, 27 y 31 de mayo de 2022; que, la parte actora arrió escrito de subsanación, mediante mensaje de datos, el día 26 de mayo hogaño. Cali, 1 de junio de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de junio de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

Auto No. 925

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

i) Delanteramente, deberá decirse que la demanda será rechazada, por no haber sido subsanada como se anotó en el auto inadmisorio, por los motivos que a continuación se esbozan, sin perjuicio de los aspectos subsanados, de los cuales no se hará mención:

- No subsanó el *literal a)* del libelo, comoquiera que, en la enunciación de los supuestos fácticos, no se corrigió la calidad de LUZ MERY LOPEZ MURILLO, quien **no** es demandada, pues en este caso funge como titular del acto.

- El apoderado hizo caso omiso frente a aportar nuevamente el poder, determinando la calidad de la titular del acto, amén que no se arrió el documento completo donde se constate que fue otorgado por MARIA DE LAS MERCEDES MONTES MURILLO a favor del profesional del derecho, ora por los ritos del C.G.P., ora por las normas vigentes.

ii) Sin más consideraciones, como se indicó al comienzo de la presente, la demanda se rechazará, por no haberse subsanado rigurosamente, y se harán unos ordenamientos consecuenciales en la parte resolutive de este proveído -art. 90 del C.G.P.-.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

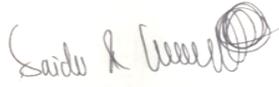
PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, promovida por MARIA DE LAS MERCEDES MONTES MURILLO, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Rad. 199.2022 Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante. MARIA DE LAS MERCEDES MONTES MURILO
Titular del acto. LUZ MERY LOPEZ MURILLO

SEGUNDO. EFECTUAR por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

TERCERO. REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

